

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL CON DESTINO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

(Las presentes Bases han resultado aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2010).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Se convoca el proceso selectivo para la contratación temporal a jornada completa, por el sistema de oposición del siguiente puesto de personal laboral del Ayuntamiento de Llanera:

- Puesto: una plaza en régimen de Derecho Laboral de Educador/a Social en el marco del Convenio del Plan Concertado de Prestaciones Básicas formalizado entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social del Principado de Asturias.
- Grupo: asimilado a A2.
- Titulación: Diplomado/a en Educación Social o equivalente.

2.- Funciones a realizar: a título meramente indicativo y sin carácter exhaustivo se pueden enumerar, entre otras, las siguientes:

- Evaluación diagnóstica de la situación psicosocial y relacional de las personas, familias o grupos de usuarios de los Servicios Sociales Municipales.
- Diseño, planificación y organización de programas de intervención psicosocial de carácter familiar, individual, grupal y comunitario. Seguimiento y evaluación de los mismos.
- Detección, valoración e intervención ante situación de menores en riesgo y desamparo.
- Desarrollo de tareas preventivas con menores de riesgo.
- Elaboración de informes, visitas a domicilio, cumplimentación de soportes documentales.
- Coordinación interinstitucional en los procesos de estudio, valoración, diseño y desarrollo de planes personalizados de atención con las familias y menores.

3.- Tipo de contrato y duración: La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral a jornada completa y por el tiempo necesario para la sustitución de la baja por maternidad de la trabajadora municipal que actualmente ocupa el puesto, mediante contrato de interinidad.

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, resultará de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

5.- La adjudicación del puesto de trabajo de los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida en el proceso de selección.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento, dada la urgencia en cubrir el puesto de trabajo y por necesidades del servicio, únicamente formulará la correspondiente oferta genérica de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones, a fin de que por la misma se preseleccione y convoque a aquellos aspirantes desempleados o demandantes de empleo, que contando con la titulación requerida, se adecuen al perfil del puesto demandado para concurrir a las pruebas selectivas.

Las Bases que regirán la presente convocatoria serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en la Avda. Prudencio González, nº 2 de Posada de Llanera. Asimismo, se dará traslado de las mismas para su conocimiento y publicidad a dicha Oficina del Servicio Público de Empleo.

A los efectos de obtención de información y copias de las Bases relativas al puesto de trabajo ofertado, los/las interesados/as deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, sita en la dirección antes indicada, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono de contacto: 985.77.00.07. Extensiones: 185 y 193.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a las plazas convocadas siempre que se cumpla con los requisitos exigidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder del límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.

Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial: las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u órgano

autonómico competente, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del grupo al que pertenece el puesto objeto de la convocatoria.

En este caso, la Comisión podrá en la fase de oposición proceder a la adaptación de los medios y ajustes tanto técnicos como materiales que sean razonables para facilitar la asistencia y realización de la prueba por parte de estos aspirantes.

d) Estar en posesión, como mínimo, del título de *Diplomado en Educación Social o equivalente*; en este último caso, quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de celebración de las pruebas.

e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o haber sido objeto de despido por causa justificada, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) Disponer de vehículo propio y permiso de conducción clase B en vigor.

g) Figurar inscrito/a como desempleado/a o demandante de empleo y resultar preseleccionado/a y convocado/a por el Servicio Público de Empleo para la realización de las pruebas, debiendo aportar cada aspirante la carta de presentación facilitada por dicho Servicio inmediatamente antes del comienzo de las pruebas.

2.- Los requisitos establecidos en los puntos anteriores están referidos como fecha límite a la de la celebración del proceso selectivo, debiendo de mantenerse en la fecha de formalización del contrato.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se celebrará en el Ayuntamiento de Llanera sito en la Avenida Prudencio González, nº 2 de Posada de Llanera, debiendo comparecer los aspirantes convocados para la realización del único ejercicio en que consistirá la oposición, el día **8 de febrero de 2010, a las 10:30 horas**, provistos de original y copia compulsada de su DNI o documento equivalente, original y/o copia compulsada de la titulación exigida y carta de presentación expedida por el Servicio Público de Empleo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición: la Comisión de Selección será nombrada por Resolución del Alcalde y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Llanera; su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre. La

pertenencia a la misma será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará integrada por los siguientes miembros:

* Presidente: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

* Vocales:

- Tres técnicos de los Servicios Sociales Municipales designados por la Alcaldía.

- Un trabajador municipal con titulación igual o superior a la requerida para el puesto, designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Llanera.

* Secretario: un funcionario del Ayuntamiento de Llanera.

2.- Reglas de procedimiento:

* La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

* La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente. A estos efectos, el Secretario actuará con voz y sin voto.

* La Comisión queda facultada para resolver cualquier incidencia no prevista en las Bases, o en la legislación aplicable, para interpretarlas y/o adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las mismas o de la normativa en la que se fundamentan, así como para resolver las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

* De las sesiones de la Comisión de Selección se levantará acta, suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

* Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección y éstos deberán abstenerse de actuar, en los casos y términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Los acuerdos de la Comisión de Selección sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pudiera suscitar el procedimiento selectivo.

* Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

* La Comisión tendrá la categoría que corresponda conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- El sistema selectivo consistirá en una única fase de oposición y constará de un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en la resolución de un supuesto práctico, que versará sobre el contenido del Temario que se figura como Anexo a las presentes Bases, en el que se valorarán los conocimientos, las funciones específicas del puesto de educador social y la correcta utilización de los recursos socioeducativos aplicables al supuesto planteado.

Tanto el contenido como la duración de la prueba será determinada por la Comisión de Selección inmediatamente antes del comienzo de la misma y será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo 5 puntos para superarla. Aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima serán calificados como "No aptos".

En caso de producirse empate entre dos o más candidatos/as, la Comisión de Selección a efectos de dirimir el empate convocará a aquellos candidatos implicados para la celebración de una entrevista personal con cada uno de ellos y relativa a su *Curriculum* profesional en la fecha que se señale.

2.- Desarrollo:

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo causa acreditada apreciada por la Comisión. La no comparecencia de un aspirante en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluidos del procedimiento selectivo. No obstante, y en caso fuerza mayor apreciada por la Comisión se podrá decidir un segundo llamamiento.

La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. A tal fin deberán exhibir el DNI o documento equivalente cuando sean requeridos para ello.

3.- Publicación de los resultados:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente de puntuación y la relación de aspirantes aprobados se hará pública exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera con expresión del nombre y apellidos, DNI y puntuación obtenida.

Esta relación de aprobados se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ella tengan derecho por tal motivo a que se les efectúe la formalización definitiva del contrato.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Inmediatamente después de la calificación definitiva, se hará pública la relación de aprobados, en su caso, y se elevará propuesta de contratación a favor del/de la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación.

La Comisión de Selección no puede proponer más aspirantes para la contratación que el número de puestos ofertados según la convocatoria, no obstante, reseñará a quienes hayan superado la prueba y los propondrá en sustitución de aquéllos, por orden de puntuación, para el supuesto de que el/la propuesto/a para resultar contratado/a no llegara a formalizar el contrato.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

1.- El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar en las dependencias del Ayuntamiento de Llanera, la documentación original o copia debidamente compulsada acreditativa del cumplimiento de aquellos requisitos que no fueron ya acreditados anteriormente y que se exigen en la Base Cuarta, en el plazo de **3 días hábiles** siguientes a aquél en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la calificación definitiva y final de las pruebas, al efecto de proceder acto seguido a su contratación laboral temporal.

2.- Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor debidamente apreciada por el órgano competente de la Corporación, el/la candidato/a propuesto/a para ser contratado/a no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedará decaído/a en su derecho, quedando anuladas las actuaciones efectuadas por la Comisión respecto al/a la mismo/a. En este caso la propuesta de la Comisión se entenderá automáticamente referida al/a la aspirante que le siga en orden de puntuación y siempre que hubiese superado el proceso selectivo.

3.- El/la aspirante contratado/a deberá superar un **período de prueba**, que tendrá una duración de **un (1) mes**.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Llanera informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Llanera, Avenida Prudencio González, nº 2 de Posada de Llanera (C.P. 33424), a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@llanera.es, o al fax nº: 985.77.23.16.

Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Llanera a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

UNDÉCIMA.- RECURSOS Y DERECHO SUPLETORIO

La convocatoria y las presentes Bases que las rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan al Ayuntamiento de Llanera, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de los actos conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y contra los que impidan continuar el procedimiento y produzcan indefensión, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de general y supletoria de especial aplicación a la selección de personal laboral en las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. El Estatuto de Autonomía para Asturias: competencias del Principado en materia educativa y de asuntos sociales.

TEMA 2.- Modelos de instituciones de menores. Historia, evolución, análisis y futuro de las mismas.

TEMA 3.- Regulación legal del Menor.

TEMA 4.- Características, necesidades e implicaciones educativas en el desarrollo de la persona.

TEMA 5.- La agresividad. Problemas presentados por la agresividad infantil. Estrategias del educador.

TEMA 6.- La educación para la salud y la sexualidad.

TEMA 7.- El ocio y el tiempo libre.

TEMA 8.- Estructura del sistema educativo. Etapas y ciclos.

TEMA 9.- Las técnicas de intervención en grupo.

TEMA 10.- Habilidades sociales del educador para la intervención en colectivos de riesgo social.

TEMA 11.- Fundamentación teórica y técnica de un modelo de intervención educativa en el ámbito de la educación social.

TEMA 12.- El proyecto socio-educativo. El proyecto educativo individualizado. Elementos que integran el proceso de planificación en la educación social.

TEMA 13.- El educador social: sus funciones y ámbitos de intervención.

TEMA 14.- El educador en los equipos interdisciplinares de intervención social.

TEMA 15.- La educación de adultos y líneas de desarrollo actuales. Modelos de educación de adultos.

TEMA 16.- Orientación laboral en distintos ámbitos: orientación de mujeres, adultos, minorías y personas con dificultades.

TEMA 17.- Transición, inserción y socialización laboral. Aptitudes de los jóvenes ante el empleo.

TEMA 18.- Búsqueda de empleo: realización del "*Curriculum Vitae*", cartas de presentación y la entrevista de trabajo.

TEMA 19.- Recursos para fomento del empleo.